



**VISTO:**

Los ruidos molestos que provocan la circulación de motocicletas y afines con caños de escapes modificados; y

**CONSIDERANDO:**

Que existen reclamos permanentes de vecinos ante ruidos molestos, contaminación sonora y la emanación de gases tóxicos en la vía pública que provienen de rodados, que poseen caños escapes modificados o libres;

Que el ruido que provocan, en especial las motos que tienen caños de escape libres, producen daño ambiental acústico, afectando con su accionar a la comunidad en general;

Que el ruido que generan los escapes libres no sólo afecta la tranquilidad de la población sino también pone en riesgo la salud de personas especialmente de quienes padecen de autismo;

Que mediante Ordenanza Nro. 767/67, la Municipalidad prohibió el uso de escapes libres de todo tipo de vehículo automotor, pero no otorga facultades al DEM para proceder al decomiso del escape libre, adulterado y/o modificado.

Que es imperioso generar disposiciones que aseguren el cumplimiento y respeto de las normas de convivencia como así también de tránsito por parte de la ciudadanía, por lo que, es de fundamental importancia no solo determinar la prohibición de circulación de los rodados con escape libre y/o con dispositivos que generen explosiones, sino también otorgar facultades al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder al decomiso del caño de escape antirreglamentario o ilegal para su posterior destrucción;

Que es necesario atender la problemática planteada y brindar soluciones con el objetivo de evitar la contaminación sonora generada a partir de ruidos excesivamente molestos que producen efectos negativos en la salud auditiva, física y psíquica de la población.

*(Handwritten signature of Walter Enrique Santo)*

WALTER ENRIQUE SANTO  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



*(Handwritten signature of Hugo Cesar Prado)*

HUGO CESAR PRADO  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Recibi 24/04/2020

*(Handwritten signature of M.A. de los Angeles Paez)*

MA. DE LOS ANGELES PAEZ  
 ASIST. SEC. LEGAL y TECNICA



*Concejo Deliberante*  
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°:** Prohíbese en la ciudad de Rufino Santa Fe, la circulación de vehículos (automóviles, motos de cualquier tipo de cilindrada, ciclomotores y vehículos de gran porte) con escapes libres o modificados y/o con dispositivos que generen explosiones.

**ARTÍCULO 2°:** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el área de Inspección y Tránsito de la Municipalidad de Rufino, la misma sancionará a los infractores con acta de infracción correspondiente seguido de la retención del vehículo.

**ARTÍCULO 3°:** Para la restitución del vehículo el titular deberá instalar el sistema de escape estándar que se ajuste a las condiciones reglamentarias permitidas, que lo habilite para su circulación por la vía pública, quedando decomisado el escape adulterado o antirreglamentario.

**ARTICULO 4°:** Los materiales que queden decomisados, serán puestos a disposición del tribunal de faltas para su posterior destrucción y/o desguace.

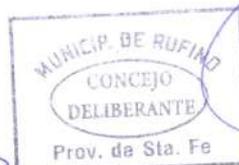
**ARTICULO 5°.** El D.E.M procederá a realizar una campaña de concientización y difusión de la presente Ordenanza

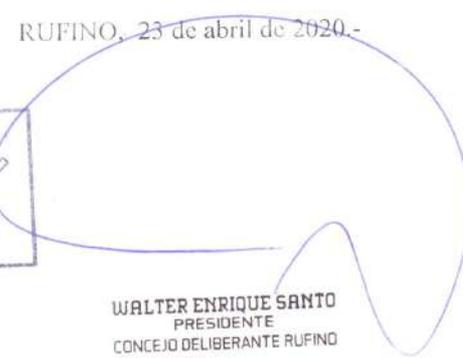
**ARTICULO 6°.** Derogase la Ordenanza Nro. 767/67 y/o cualquier disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO 7°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 23 de abril de 2020.-

  
**HUGO CESAR PRADO**  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
**WALTER ENRIQUE SANTO**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO